



**RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO DE ORDEN  
\_\_\_\_\_ DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE  
MODIFICA LA ORDEN 1410/2024, DE 23 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A  
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL  
MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

El 6 de febrero de 2025, desde la Subdirección General de Programas e Instalaciones de la Dirección General de Juventud, se ha dado traslado a la Delegación de Protección de Datos, del borrador y los anexos a la Orden arriba referenciada, para que se informe acerca de la adecuación de misma al régimen actual de protección de datos personales<sup>1</sup>.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 37 y siguientes, establece la obligatoriedad de nombrar un Delegado de Protección de Datos en la administración pública y regula sus funciones. El artículo 39, apartado a) establece así que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros”. Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su capítulo tercero la figura del Delegado de Protección de Datos, y desarrolla en el artículo 34 y siguientes, su posición en la organización, cualificación e intervención en la materia.

---

<sup>1</sup> En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Una vez analizado el contenido del borrador remitido de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, se aprecia que las modificaciones propuestas no alteran sustancialmente el tratamiento de datos personales. Por tanto, su contenido **es conforme con la normativa vigente** en la materia de protección de datos. No obstante, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

**1º.- Se adjuntan las cláusulas DDI actualizadas** de la actividad de tratamiento “**Subvenciones**”, para su inclusión, en todos los formularios de captura de datos.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE  
DATOS